



D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General del Consorcio de Aguas del Huesna, **CERTIFICA** que en la sesión de su Junta General celebrada el 02 de febrero de 2022 se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON LOCAL DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.**

.../...

Visto lo anterior, así como el informe de la Secretaría General de 26-01-2022, el informe de la Intervención de 28-01-2022, el informe de la Tesorería de 28-01-2022, el certificado que acredita que no se han presentado alegaciones de 26-01-2022, el informe de la Gerencia de 17-01-2022, así como el expediente de la consulta previa, todos ellos disponibles en la aplicación Convoca, así como el dictamen favorable del Consejo Rector celebrado previamente en el día de hoy, **la Junta General con el voto en contra de D. José Veira Villatoro (Los Molares; 0,9481 %), la abstención de D. Francisco José Calvo Pozo (Tocina; 2,5883 %) y el voto favorable del resto de asistentes (17 votos que suman el 88,5943% de los votos de posible emisión), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de un Canon de Mejora Local en los términos que figura en su Ordenanza Reguladora.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora Local del Consorcio de Aguas del Huesna del siguiente tenor:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**

##### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

*En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==</a>		



mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor; y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste el servicio de abastecimiento de agua por parte de AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

#### **Artículo 3.- Hecho Imponible**

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.


2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

#### **Artículo 4.- Plazo de vigencia**

1. La vigencia del canon será de 11 años (2022 a 31/12/2032) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los ingresos derivados del canon no resultaran

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:13	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:52	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==		<b>Página</b>	

suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon.

#### **Artículo 5.- Obligados tributarios**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

#### **Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo**

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del servicio de abastecimiento por la entidad suministradora AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

#### **Artículo 7.- Base Imponible**

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

#### **Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible**

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

#### **Artículo 9.- Repercusión**

1.- AGUAS DEL HUESNA MP, SLU., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==</a>		



de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

**Artículo 10.- Cuota Íntegra**

La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m³ IVA Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,1000
Año 2026	0,2000
Año 2027	0,2500
Año 2028	0,2800
Año 2029	0,2856
Año 2030	0,2913
Año 2031	0,2971
Año 2032	0,3031

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

**Artículo 11.- Afectación**

1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2025 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

**Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

**Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago**

1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, AGUAS DEL HUESNA MP, SLU queda facultada para la liquidación, facturación y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==</a>		



cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

#### **Disposición Adicional Única**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II - Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

#### **Disposición Final Primera**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Anexo I**

#### **PROGRAMA DE ACTUACIONES**

(Iva Excluído)

<b>1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO</b>	6.000.000,00 €
1.1. Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
1.2 Mejoras en depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00 €
<b>2. SUBTOTAL SANEAMIENTO</b>	9.000.000,00 €
2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==</a>		



2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	500.000,00 €
---	--------------

<b>TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA</b>	15.000.000,00 €
--	-----------------

**TERCERO.-** Exponer al público el citado expediente, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) del Consorcio de Aguas del Huesna y en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdeltuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Remitir a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, conforme artículo 91, apartado 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el artículo 14.6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, comunicación respecto al contenido del presente acuerdo.

**QUINTO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública, elevar a definitiva la aprobación de la citada Ordenanza Reguladora, procediéndose a su publicación a efectos de su entrada en vigor, facultándose a la Presidencia o Vicepresidencia, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la más plena efectividad de lo acordado.

Y para que conste expido la presente con la salvedad que determina el artículo 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica.

V°B°

EL PRESIDENTE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9+97SND1TUUX3MZOrqTFIQ==</a>		

